

Salas (Oviedo), Saldaña (Palencia), San Clemente (Cuenca), Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sarria (Lugo), Sedano (Burgos), Sort (Lérida).

Tarifa (Cádiz), Toro (Zamora), Iremp (Lérida), Valderobres (Teruel), Valverde del Hierro (Tenerife), Vecilla, La (León), Verín (Orense), Villablino (León), Villadiego (Burgos), Villalón de Campos (Valladolid), Vivero (Lugo), Yeste (Albacete)

Los expresados señores formularán solicitud, que deberá tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ella el orden de preferencia por el que solicita las plazas de las que se ha hecho mención.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández-Carriedo

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Zaragoza por la que se anuncia concurso para cubrir tres vacantes existentes en la plantilla de Habilitados de esta demarcación.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas con fecha 24 de enero de 1967, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y concordantes del Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre reglamentación de los Habilitados de Clases Pasivas, se convoca por esta Delegación de Hacienda concurso para cubrir tres vacantes existentes en la plantilla de Habilitados de la demarcación de Zaragoza.

Para la admisión al citado concurso los interesados deberán dirigir sus solicitudes, escritas de su puño y letra, al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zaragoza, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación acreditativa de su nacionalidad española y mayoría de edad, y en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante

2.º Certificación de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.

3.º Título de Habilitado de Clases Pasivas expedido a nombre del solicitante.

4.º Declaración jurada del mismo de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 14 y 16 del citado Decreto de 12 de diciembre de 1958.

5.º Certificación de estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio de Habilitados respectivo.

6.º Justificación de los méritos alegados en la instancia.

7.º Dos fotografías tamaño carnet.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los treinta días de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», formándose por esta Delegación de Hacienda lista de admitidos al concurso, que se dará a conocer a los interesados previamente a la resolución del mismo.

Zaragoza, 30 de enero de 1967.—El Delegado de Hacienda.—796-E.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Aduanas por la que se transcribe relación de aspirantes a tomar parte en el curso de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas convocado por Resolución de fecha 5 de julio de 1966, así como relación de aspirantes cuyas solicitudes han sido desestimadas

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 10 de enero de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 405, tercera columna, línea 59, dice «1. D. José Rivas Suardias»; debe decir: «1. D. José Rivas Suardiáiz».

En la página 406, segunda columna, línea 4, dice: «55. D. Eduardo Alberca Silva»; debe decir: «55. D. Bernardo Alberca Silva».

En la página 406, tercera columna, línea 10, dice: «20. D. José Soto Callizo»; debe decir: «20. D. José Oto Callizo».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda para el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo de dicho Centro.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, y de acuerdo con lo dispuesto en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y con cuanto dispone el artículo primero del Decreto 145/1964, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso libre para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Superior de segunda para el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo, con el haber anual de 48.060 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 157.600 pesetas.

El concurso libre se registrará por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años
- No tener antecedentes penales, a no ser que éstos fueren por delitos culposos
- Acreditar buena conducta.
- No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para e. ejercicio de su cargo.
- Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social
- Estar en posesión del título académico de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o certificado acreditativo de haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende la carrera.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los solicitantes deberán expresar en su instancia que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso libre presentarán su solicitud en la Secretaría del Centro (Alfonso XII, 3, Madrid) dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3, Madrid) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando, a su vez, expresa y detenidamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso

A la instancia de solicitud se adjuntará un «currículum vitae», en el que se señalarán, con sus correspondientes fechas, todas las actividades desarrolladas en el ejercicio de la profesión desde el comienzo del mismo. Se tendrá en cuenta que el Ingeniero que ocupe esta plaza se dedicará especialmente a estudios e investigaciones relacionados con la mecánica del suelo, sin que esto quiera decir que no puedan asignarsele otro tipo de trabajos de los que en otras materias se tratan en el Laboratorio del Transporte.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos y excluidos. A los concursantes excluidos les asiste el derecho de presentar reclamación contra dicha exclusión, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicará la relación antedicha o con posterioridad, se anunciará la composición del Tribunal que haya de juzgar el concurso. La resolución de éste se dará a conocer en un plazo no superior a dos meses, a contar de dicha publicación.

Quinta.—Constituirán méritos preferentes:

- Otros títulos profesionales obtenidos en España o en el extranjero.
- Asistencia a cursillos de especialización.
- Conocimiento de idiomas.
- Publicaciones.

En la instancia de solicitud se detallarán los méritos que el aspirante alega, ya de los expresados o cualesquiera otros que estime de interés para el desempeño de la plaza. En cuanto a los idiomas, en su caso, especificará si se pueden leer, hablar o escribir. Dichos méritos se acreditarán documentalmente en cuanto fuere posible, acompañando a la instancia la documentación pertinente.

Sexta.—El elegido en este concurso tendrá conocimiento de ello por el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al interesado.

Séptima.—En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Octava.—En todo lo no prevista en las anteriores normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director del Centro, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas por la que se transcriben las bases que regirán el concurso restringido entre el personal de la misma para la provisión del cargo de Depositario-Pagador.

Primera.—De conformidad con los artículos 14 y 15 del vigente Estatuto reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de puertos, de 23 de julio de 1953, podrán tomar parte en dicho concurso el personal administrativo de esta Junta, desde la categoría de Oficiales Mayores, y el personal Técnico Auxiliar a amortizar.

Segunda.—Los concursantes acreditarán documentalmente los servicios prestados en Organismos de puertos, así como el no tener nota alguna desfavorable en su expediente personal, debiendo reunir las cualidades de absoluta moralidad y buena conducta, tanto públicas como privadas.

Tercera.—El concursante designado para ocupar dicho cargo deberá constituir una fianza de 75.000 pesetas a favor de la Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto reglamentario y como garantía de la gestión del cargo.

Cuarta.—El Tribunal, constituido de acuerdo con el artículo 33 del vigente Estatuto, examinará las solicitudes presentadas y propondrá a quien estime con mayores méritos, elevándose dicha propuesta a la Comisión Permanente de la Junta para su aprobación y nombramiento correspondiente, dando cuenta de dicho nombramiento al ilustrísimo señor Inspector regional de la IX Demarcación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Decreto de 24 de enero de 1958.

Quinta.—Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta y presentadas, en días y horas hábiles, a la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de febrero de 1967.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—687-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 1967 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno de «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico interno de «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El período de validez del nombramiento será de dos años, pasados los cuales el interesado cesará en sus funciones.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma duodécima.

II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido veintinueve años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y tener aprobado el Grado de Licenciado; no haber transcurrido más de tres años desde la aprobación del último curso de la Carrera y tener resuelta la situación militar, en el sentido de estar totalmente exento de dicho servicio o haber realizado las pruebas correspondientes al grado que ostenten en la Milicia Universitaria. En sustitución del título bastará haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al Ministro dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957), que tendrá carácter de provisional.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por tres Catedráticos numerarios de la asignatura o equivalente.

V. Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.